

la Comisión, a la que pasó el expediente de laboratorio químico Municipal, acordándose por resolución de ella, la aprobación del repetido art.º como los demás del Reglamento citado, que son como siguen.

### Deberes y derechos de los Socios.

Artículo 4º Para ser socio de la "Vega de Murcia" es indispensable tener el carácter de cultivador de pimiento en clase de colonio, de propietario, ó de industrial.

Podrán ser también los que cumplan dichas condiciones, aunque su residencia esté fuera del término municipal.

Artículo 5º Para ser sincrerto socio deberá este abonar en el acto de la inscripción la cantidad de dos pesetas para atender a los gastos de instalación de oficinas, gabinete, impresos, y demás objetos necesarios.

Artículo 6º Para el sostenimiento y administración del Sindicato, los asociados colonos y propietarios abonarán una peseta mensual.

Los industriales, que en el serio grado de ser asociados, tienen la obligación de llevar al Sindicato, para su reconocimiento y precintado, cuanto pimiento exporten, abonarán tan solo cinco céntimos de peseta por cada arroba.

Los traficantes, no asociados, que quieran que la Sociedad les garantice sus productos, satisfarán diez céntimos de peseta por cada arroba que presenten.

Artículo 7º El socio que no cumpliese con lo establecido en el artículo anterior, dejará de pertenecer á la Sociedad, sin perjuicio de exigirle las cuotas q las correspondientes.

Artículo 8º Los socios tendrán el deber de investigar y denunciar á los falsificadores del pimentón y las remuneraciones que resulten ciertas serán, para el asociado que las formulare, sin perjuicio q no le pague el Sindicato, dispendiendo al denunciante del pago de la cuota que acordase el Sindicato, si es colonio o propietario; y si fuere socio industrial, del importe del análisis de las muestras que dicho Sindicato tenga por conveniente.

### Del Sindicato.

Artículo 9º Esta Sociedad estará representada por un Junta